



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AV. DE LOS INSURGENTES No. 4327 COL. LOS NOGALES

C.P. 32330 CD. JUÁREZ, CHIH.

TEL. 251-9750 y 51 LADA SIN COSTO 01-800-685-7604

oficina.juarez@ceohchihuahua.org.mx

asesoriajrz@yahoo.com.mx

www.ceohchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx



Oficio número:

Expediente: JUA-FCV-76/15

Asunto: Notificación de hecho delictivo.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo de 2015.

LIC. ENRIQUE VILLAREAL MACÍAS
FISCAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO
EN LA ZONA NORTE
P R E S E N T E.-

Por medio del presente le saludo cordialmente, y me permito informarle que el seguimiento que esta Visitaduría le brinda al expediente al rubro indicado, iniciado por los hechos narrados por el ciudadano _____, mismo que se encuentran interno en el Centro de Reinserción Social Estatal número 3 en esta ciudad, mismo que en lo medular refiere que agentes adscritos a la Fiscalía General del Estado perpetraron actos de **Tortura y Malos Tratos** en su perjuicio. Anexo al presente, acta circunstanciada del interno en mención. Esto se hace de su conocimiento con el fin de que se inicie una carpeta de investigación en el presente asunto, toda vez que estimo es del ámbito de su competencia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 9º de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Tortura en el estado de Chihuahua, que a letra dice: *“El servidor público o la persona que conozca de un hecho de tortura, deberá hacerlo inmediatamente del conocimiento del ministerio público y, en caso de no cumplir esta disposición, se le sancionará con penalidad de seis meses a tres años de prisión y de quince a sesenta días multa.*

El agente del ministerio público que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento por sí o por denuncia, de la comisión de un hecho de tortura, deberá de iniciar inmediatamente y de oficio la investigación correspondiente para determinar lo ocurrido y, en su caso, ejercer la acción penal en contra de quien o quienes resulten responsables; si no lo hiciera, se le impondrán las sanciones referidas en el párrafo anterior, independientemente de las sanciones que se deriven de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.”

Sin otro en particular de momento, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.-

“CONTRIBUYENDO AL PROCESO DE HUMANIZACIÓN”
VISITADORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS.

MTRA. FLÓR KARINA CUEVAS VÁSQUEZ.

COMISION
ESTATAL
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS

“2015 Año de José María Morelos y Pavón”